



**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°033-2025-OGAF-MDCA**

Cerro Azul, 19 de Marzo de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

**VISTO:**

Expediente N°1528-2025 de fecha 07 de marzo de 2025; Resolución de Gerencia Municipal N°096-2024-GM-MDCA de fecha 03 de diciembre de 2024; Informe N°143-2025/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 14 de marzo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el inciso b) del art. 34° del Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en concordancia con el inciso b) del art. 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo 276, donde se estipula las causales del término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley.

Que, en su artículo 185° la renuncia será presentada con anticipación no menor de (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

Que, en principio, debemos definir a la renuncia como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor, destinada a dar por finalizado el contrato trabajo, sin expresión de causa. Bajo esa premisa, y porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, el empleador no puede obligar al servidor a mantener su vínculo laboral. De este modo, si un servidor ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia formal.

Que, con Expediente N°1528-2025 de fecha 07 de marzo de 2025, la servidora JOSELIN ALEXANDRA AQUIJE CAMA presenta su CARTA DE RENUNCIA VOLUNTARIA al cargo que viene desempeñando como apoyo administrativo de la Oficina General de Administración y Finanzas, por motivo y razones estrictamente personales; asimismo solicita la exoneración del plazo de 30 días de preaviso conforme a ley, expresando lo siguiente:

"Deseo agradecer la responsabilidad asignada a mi persona, así como la colaboración de todos mis compañeros de trabajo durante mi permanencia en la institución. Asimismo, le solicito que tenga la bondad de exonerarme del plazo de treinta (30) días de preaviso conforme a la ley que se refiere el artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 y el artículo 182° de su reglamento, aprobado por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Decreto Supremo N°005-90-PCM, considerando que le día 31 de marzo de 2025 es mi último día de trabajo. Agradecería mucho si pudiera considerar la posibilidad de gestionar, con la debida atención, el cálculo y la pronta realización del pago de mis beneficios sociales, de acuerdo a lo establecido por la ley, así como la entrega de mi Certificado de Trabajo”

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°096-2024-GM-MDCA, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconoce la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral permanente a favor de la Sra. JOSELIN ALEXANDRA AQUIJE CAMA, en el cargo de apoyo administrativo, para la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, con eficacia anticipada al 08 de agosto de 2024, sujeto al régimen laboral Decreto Legislativo N°276, protegida por la ley N°24041, precisando que el presente acto resolutivo tendrá vigencia hasta que el cargo o plaza laboral reconocida sea convocada a un concurso público de méritos, cuyo resultado determinará su acceso a la Carrera Administrativa como nombrado o estable, si resulta ganador de dicho concurso.

Que, mediante Informe N°143-2025/OGRH/OGAF/MDCA suscrito por la Oficina de Gestión de Humanos deriva el expediente a la Oficina General de Administración y Finanzas para su evaluación y análisis correspondiente, y expide acto resolutivo aceptando la renuncia voluntaria de la servidora JOSELIN ALEXANDRA AQUIJE CAMA, personal repuesto por mandato judicial bajo el régimen laboral D.L. N°276, protegida por la Ley N°24041.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre de 2023, se resolvió en el artículo cuarto delegar a partir del 19 de octubre de 2023, en el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la facultad de aceptar la renuncia de los servidores civiles de la Entidad: con excepción de aquellas con cargo de confianza.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA**, de la servidora **JOSELIN ALEXANDRA AQUIJE CAMA** en el cargo según reposición judicial como apoyo Administrativo de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, la cual viene desempeñando en la actualidad en la Oficina General de Administración y Finanzas, considerando su último día de trabajo la fecha **31 de marzo de 2025**, dándole las gracias por los servicios prestados de manera eficiente y responsable.

**Artículo Segundo. – EXONERAR** al servidor solicitante del plazo de treinta (30) días que establece el literal c) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificaciones.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el cálculo de los montos correspondientes a la liquidación de los beneficios sociales al servidor renunciante y entrega del certificado del trabajo respectivo, asimismo adjuntar el presente acto resolutivo en el legajo personal.

**Artículo Cuarto. – DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la Servidora Joselin Alexandra Aquije Cama, identificado con DNI N°70449945 conforme lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la Difusión de la presente Resolución en el Portal de transparencia de la Municipalidad de Cerro Azul.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. JOSELYN CAROL SOTO QUISPE  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

